do, ni lo ubieran pagado las justicias que an tido;
y al presente, dho Santos Mrz Sanchez como dho Pro
curador sindico que es de esta Villa lo defendiera
en nombre del Comun; porque fue quien en dho
Pleito trabajo quanto pudo en su defensa; y lo
ubiera defendido el que el Comun no lo paga
ra porque le tiene por hombre muy temeroso de
Dios y de bastante inteligencia, y lo a esperimen
tado el testigo en su buen zelo y Xpno obrar q
siempre a tenido y tiene; y en las ocasiones que
se ofrecieron q fue a Madrid por comisario a dho
defensa; y en otras que se an ofrecido en defen
sa del Comun y esta Villa; y que todo lo que
lleba dho y declarado es pp.co y notorio en esta Villa
en especial en las personas que viben de el
tiempo de dho pleito; y la verdad por el juramento
q tiene fho lo firmo y dijo ser de hedad de setenta
y un años poco mas o menos firmo su merced doi fee

Juan Jenz
Alfonso Rezilla

Pedro Nuñez Fuerte

Pedimento

En la Villa de Bullas en diez y nueve dias del mes de
Abril de mil setezientos y veinte años ante el Sr
Fran.co Jenz dho Rezilla Alcalde hordinario de esta dha Villa y su
Jurisdizion por su Mag.d parezio Fran.co Lopez Yañez vezino
de esta Villa contenido en estos autos y dijo que en la
Informazion que se a executado ante su merced a su
pedimento no pretende presentar mas testigos de los que
an dho y declarado pidio a su merced la aprueba quan